



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2020-00016-00
Proceso	Verbal Sumario-Reivindicatorio-
Accionante	Blanca Margarita Montoya De Bonilla
Demandado	Luis Humberto Henao Hernández
A.I.C. N°	2021-169
Asunto	Tramite de Excepción de Prescripción

Dentro del término de traslado el demandado LUIS HUMBERTO HENAO HERNÁNDEZ, a través de su apoderada, formula excepción de prescripción adquisitiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 375 parágrafo primero del C. G. del proceso, de cuya excepción se corrió traslado al demandante quien se opuso a que se decretara la misma.

Ahora teniendo en cuenta las disposiciones del parágrafo antes mencionado, se tiene que el demandado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7 de la norma en mención, verificándose que con la presentación de la excepción se allega certificado del registrador con lo cual se cumple con el numeral 5º, quedando pendiente el cumplimiento del numeral 6 y 7 del mencionado artículo 375.

En consecuencia de lo anterior este despacho impartirá a la excepción de prescripción adquisitiva presentada por el demandado, el tramite previsto en el parágrafo 1º del artículo 375 del CGP y en consecuencia, ordenara la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso con matrícula 014-1843, de igual forma se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien, en la forma dispuesta en el numeral 7 de este mismo artículo. Adicionalmente se ordenará informar a las entidades mencionadas sobre la existencia del proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Para el cumplimiento de la inscripción de la demanda, el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien, enterar a las autoridades mencionadas en el numeral 6 del artículo 375 del CGP sobre la existencia del proceso, y la fijación de la vaya como lo dispone el numeral 7º de la misma norma, el demandado contara con el termino de treinta (30) días so pena de continuar con e curso del proceso reivindicatorio, sin que en la sentencia se pueda declarar la pertenencia si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: IMPARTIR a la excepción de prescripción adquisitiva presentada por el demandado LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ, el tramite previsto en el parágrafo 1º del artículo 375 del CGP, en consecuencia este deberá:

Proceso. Verbal Reivindicatorio
Radicado 053684089001202000016
Demandante Blanca Margarita Montoya
Demandado Luis Humberto Henao
Asunto. Impartir tramite a excepción de prescripción

a-inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-1843.

b-Emplazar a las personas que se crean con derecho sobre el bien en mención tal como lo dispone el numeral 7º del mencionado artículo.

c-informar a las entidades mencionadas en el numeral 6º sobre la existencia del proceso para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEGUNDO: CONCEDER al demandado el término de treinta (30) días para realizar las actividades previstas en los literales a, b y c antes descritos.

TERCERO: por secretaria líbrense los oficios correspondientes para que la parte demandada realice las actividades ordenadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z